



Municipalidad Provincial  
De Sullana



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0656-2019/MPS.**

Sullana, 13 de mayo del 2019.

**VISTO:** El Expediente N° 010684 de fecha 29 de marzo del 2019, presentado por las Servidoras Municipales Ana María Moreno Rosales, María de los Milagros Pizarro Gutiérrez y Mercedes Luz Saldarriaga Quino, mediante el cual solicita que se les incluya en Resolución de Alcaldía N° 1055-2018/MPS de fecha 06 de agosto del 2018 a personal nombrado no sindicalizado; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1055-2018/MPS de fecha 06.08.2018, se resuelve Aprobar los Acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN SULLANA, año 2019; de conformidad con el Procedimiento de Negociación Bilateral establecida por el D.S. N° 070-89-PCM, concordante con lo establecido por el D.S. N° 003-82-PCM, DS N° 026-82-JUS y D.S N° 070-85-PCM, los mismos que se detallan;

Que, mediante el documento del visto presentado por las Servidoras Municipales Ana María Moreno Rosales, María de los Milagros Pizarro Gutiérrez y Mercedes Luz Saldarriaga Quino, mediante el cual solicita que se les incluya en Resolución de Alcaldía N° 1055-2018/MPS de fecha 06 de agosto del 2018 a personal nombrado no sindicalizado;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe N° 109-2019/MPS- GAF-SG.RRHH-AAA con fecha 11.04.2019, indica que previa revisión del Sistema de Recursos Humanos las referidas servidoras registran la siguiente información:

| Apellidos y Nombres del Servidor        | Fecha de Ingreso | Régimen Laboral  | Condición Laboral    | Cargo                    |
|-----------------------------------------|------------------|------------------|----------------------|--------------------------|
| Moreno Rosales Ana María                | 01/01/1984       | Dec. Leg. N° 276 | Servidora de Carrera | Técnico Adm. II          |
| Pizarro Gutiérrez María de los Milagros | 01/01/1984       | Dec. Leg. N° 276 | Servidora de Carrera | Técnico en Tributación I |
| Saldarriaga Quino Mercedes Luz          | 04/06/1984       | Dec. Leg. N° 276 | Servidora de Carrera | Secretaria III           |

Que, asimismo indica que dichas Servidoras Municipales no se encuentran afiliadas a la organización sindical con la que suscribió el pacto colectivo, es decir no pertenecen al SITRAMUN Sullana, esto se ha corroborado en sus boletas de pagos del mes de marzo de 2019, en las cuales se aprecia que no se les realiza descuento alguno por concepto de cuota sindical;

Que, en el presente caso, si bien les asistiría el derecho de a la no discriminación, a las servidoras municipales citadas up supra; teniendo en cuenta lo expuesto por la Subgerencia de Recursos Humanos en el Informe N° 109-2019/MPS-GAF-SGRRHH-AAA; también existe una diferenciación razonable que se ha consignado en la Resolución de Alcaldía N° 1055-2018/MPS de fecha 06.08.2018: aprueba el derecho de negociación colectiva que peticionan las servidoras municipales Ana María Moreno Rosales, María de los Milagros Pizarro Gutiérrez y Mercedes Luz Saldarriaga Quino, pues de manera taxativa, literal y específica se refiere que para el alcance del derecho Canasta Familiar en el mes de mayo 2019, será solo para los trabajadores sindicalizados. Esto es una diferenciación razonable y no a una discriminación por el no pertenecer al SITRAMUN SULLANA. Indicando que no aplicaría la Diferenciación Razonable, al no haberse estipulado de manera taxativamente que dicho derecho o beneficio solo es aplicable para los sindicalizados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 826-2019/MPS-GAJ de fecha 08.05.2019 opina que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por las servidoras municipales Ana María Moreno Rosales, María de los Milagros Pizarro Gutiérrez y Mercedes Luz Saldarriaga Quino de incluir en Resolución de Alcaldía N° 1055-2018/MPS de fecha 06 de agosto del 2018, específicamente lo relacionado al punto 208 Asignación Cierre de Pacto Colectivo; acordando otorgar una canasta familiar en el mes de mayo, consistente en productos hasta S/. 150.00 pudiéndose incrementar hasta S/. 500.00, siempre y cuando existan recursos presupuestales y financieros durante la ejecución del año 2019. Dicho alcance será únicamente a los trabajadores que tengan la condición de afiliados al SITRAMUN;

...///



Municipalidad Provincial  
De Sullana

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0656-2019/MPS.**

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1065-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH, recepcionado con fecha 10.05.2019, deriva los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por las Servidoras Municipal **ANA MARIA MORENO ROSALES, MARIA DE LOS MILAGROS PIZARRO GUTIERREZ Y MERCEDES LUZ SILDARRIAGA QUINO**, respecto a incluir en Resolución de Alcaldía N° 1055-2018/MPS de fecha 06 de agosto del 2018, específicamente lo relacionado al punto 208 Asignación Cierre de Pacto Colectivo; acordando otorgar una canasta familiar en el mes de mayo, consistente en productos hasta S/. 150.00 pudiéndose incrementar hasta S/. 500.00, siempre y cuando existan recursos presupuestales y financieros durante la ejecución del año 2019. Dicho alcance será únicamente a los trabajadores que tengan la condición de afiliados al SITRAMUN, en virtud a los considerandos de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

CC.-  
GM  
GAI  
SGRRHH  
Otras  
/mail

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Cesar M. Girón Castillo  
I.C.A.P. N° 962  
SECRETARIO GENERAL